

recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1 con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, según autoriza su art. 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ezcaray, a 15 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Exposición pública de un expediente de modificación de créditos III.C.1592

Don Francisco Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos al Presupuesto General de Hormilla de 1991, hace saber:

Que, de todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado. De modificación de créditos en los términos del artículo 150º de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Hormilla, a 10 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Contribuciones especiales para financiar las obras de mejora de caminos rurales III.C.1583

Don José Alberto Magaña Narro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huércanos (La Rioja), hago saber: que este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 4 de octubre de 1991, aprobó inicialmente la imposición de Contribuciones Especiales para la financiación de la ejecución de las obras comprendidas en la Memoria Valorada denominada "Mejora de Caminos Rurales en el término Municipal de Huércanos".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por espacio de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado este plazo sin haberse producido reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición, continuándose el expediente por sus trámites.

Huércanos, a 10 de octubre de 1991.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación y requerimiento a los propietarios del nº 16 de la C/ Ruavieja III.C.1593

Habiendo resultado infructuosos los intentos de conocimiento y localización de los herederos de D. Saturnino Domínguez Sánchez, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80.3 de la L.P.A., del siguiente acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1990 por si pudiera afectar a sus derechos e intereses.

Orden de ejecución de obras en el Inmueble nº 16 de la calle Ruavieja, T. 4-97/90.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. Que a solicitud de D^a Dolores Jiménez Jiménez y previa visita de inspección al inmueble nº 16 de la calle Ruavieja, se emite informe por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación con fecha 3 de septiembre del año actual, señalando que se han observado las siguientes deficiencias:

En fachada:

- Aleros en estado ruinoso.
- Canalones rotos y deformados con abundante suciedad.
- Bajantes con ausencia de tramos.
- Revocos sueltos con peligro de caída al vacío.

En escalera:

- Abundante plaqueta suelta en peldaños.
- Suciedad en techos de trasteros ubicados en escalera.
- Cedimiento de losa en rellano entre plantas 2ª y 3ª.

En patio:

- Revocos sueltos con peligro de caída al vacío.

En cubierta:

- Mal estado de vigas portantes de faldones de cubierta con pandeos y cedimientos excesivos.

— Mal estado general de tabazón de faldones con zonas cedidas y en estado avanzado de podredumbre.

— Tejas rotas y movidas con suciedad en canales.

— Humedades generalizadas en viviendas superiores (3º izda. y dcha.).

— Cuerpos de chimeneas deficientes.

2. Los artículos 181 de la Ley del Suelo, 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 2.6.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

3. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 13 de septiembre de 1990.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a los propietarios del inmueble nº 16 de la calle Ruavieja, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias que se señalan en el expositivo 1 de este acuerdo, bajo la dirección del técnico competente y previa solicitud de la correspondiente licencia municipal.

Segundo: Transcurrido el plazo concedido sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero: Asimismo se les comunica que para la ejecución de dichas obras pueden acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación", siempre que el presupuesto supere las 200.000.- ptas.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 15 de octubre de 1991.— El Alcalde.

Notificación Diligencia embargo

III.C.1594

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-septiembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Agustín Zabala Alvarado, con N.I.F.: 16.468.120 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de octubre de 1991.— El Recaudador.

Notificación Diligencia embargo

III.C.1595

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-octubre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Ferrer Ruiz, con N.I.F.: 16.473.405 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-septiembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.781.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las